

AVISO DE OFERTA



FINANCIERA BEPENZA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO, CON CARÁCTER REVOLVENTE, ESTABLECIDO POR FINANCIERA BEPENZA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. (EL “EMISOR”), POR UN MONTO DE HASTA \$7,000,000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UDIS (EL “PROGRAMA”), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA “EMISIÓN”), EN LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES CON LA TERCERA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA A LA QUE LE FUE ASIGNADA LA CLAVE DE PIZARRA “FINBE 20-2”, POR UN MONTO TOTAL EN CONJUNTO DE 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO O EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

**HASTA \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
DE FORMA CONJUNTA CON LA TERCERA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA**

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Denominación del Emisor:	Financiera Bepenza, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de Emisión de Certificados Bursátiles Largo Plazo al amparo del Programa:	Segunda.
Clave de Pizarra:	“FINBE 20”.
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles de largo plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación:	Pesos.
Monto de la Emisión:	Hasta \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), en vasos comunicantes con la tercera emisión al amparo del Programa a la que le fue asignada la clave de pizarra “FINBE 20-2”, por un monto total en conjunto de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 25,000,000 (veinticinco millones), en vasos comunicantes con la tercera emisión al amparo del Programa a la que le fue asignada la clave de pizarra “FINBE 20-2”, por un monto total en conjunto de 25,000,000 (veinticinco millones).

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles contarán con un plazo de 1,092 (un mil noventa y dos) días, representados por 39 (treinta y nueve) Periodos de Intereses de 28 (veintiocho) días cada uno, contado a partir de la Fecha de Emisión.
Forma de Colocación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	21 de septiembre de 2020.
Fecha de Oferta Pública:	22 de septiembre de 2020.
Fecha de Cierre de Libro:	22 de septiembre de 2020.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	22 de septiembre de 2020.
Fecha de Emisión:	24 de septiembre de 2020 (la “ <u>Fecha de Emisión</u> ”).
Fecha de Registro en la BMV:	24 de septiembre de 2020.
Fecha de Liquidación:	24 de septiembre de 2020.
Fecha de Vencimiento:	21 de septiembre de 2023 (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el título que documenta la presente Emisión (el “ <u>Título</u> ”), desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:	El Emisor obtendrá en la Emisión de los Certificados Bursátiles la cantidad de \$[*] ([*] [de] Pesos 00/100 M.N.). Los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$[*] ([*] Pesos [*/100 M.N.), serán cubiertos directamente por el Emisor, salvo por las comisiones por colocación de los Intermediarios Colocadores, las cuales ascienden a \$[*] ([*] de Pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, mismas que serán cubiertas conforme a lo establecido en el contrato de colocación respectivo, lo que resulta en recursos netos por \$[*] ([*] Pesos [*/100 M.N.). El desglose de los gastos se describe en la sección “V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del suplemento informativo de la presente Emisión (el “ <u>Suplemento</u> ”).
Destino de los Fondos:	El Emisor utilizará los recursos netos que obtenga con motivo de la Emisión para el pago de pasivos del Emisor y para capital de trabajo, conforme a lo que se describe en la sección “III. DESTINO DE LOS FONDOS” del Suplemento.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:	“AA+(mex)”, la cual significa: Las calificaciones nacionales ‘AA’ indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al Suplemento.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:	“HR AA”, con Perspectiva Estable, la cual significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al Suplemento.
Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. a la presente Emisión:	“AA/M”, la cual significa: Alto. Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al Suplemento.

Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.
Lugar y Forma de Pago de Principal y de Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), cuyas oficinas se ubican en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval establezca, contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título, a través de transferencia electrónica de fondos, a los depositantes correspondientes. En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común establezca, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) del día que se deba efectuar el pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, el Emisor realice después de la Fecha de Vencimiento conforme a lo señalado en el Título, será efectuado a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.
Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses:	A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (la “<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>”) y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, misma que será aquella que se menciona más adelante. La tasa de interés bruto anual (la “<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>”) se calculará mediante la adición de [*] ([*]) puntos porcentuales a la tasa denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la “<u>THIE</u>” o la “<u>Tasa de Interés de Referencia</u>”, indistintamente) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa a plazo de hasta 29 (veintinueve) días comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha por Banco de México. En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia (la “<u>Tasa Sustituta</u>”). Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, así como el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas en el Título, las cuales se reproducen en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES” del Suplemento.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un “ <u>Periodo de Intereses</u> ”), conforme al calendario que se describe en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES” del Suplemento y en el Título o, si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que se modifiquen los días del Periodo de Intereses respectivo y sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión.
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses:	[*]% ([*] por ciento).

Amortización de Principal:	Los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su valor nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado, en la Fecha de Vencimiento, es decir el 21 de septiembre de 2023. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.
Amortización Voluntaria:	Anticipada El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha que tenga lugar en o después de la Fecha de Pago de Intereses correspondiente al Periodo de Intereses 27 (veintisiete), de conformidad con lo establecido en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA” del Suplemento y en el Título.
Incumplimiento en el Pago de Principal y de Intereses:	En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, requerirá extrajudicialmente al Emisor el pago de las cantidades adeudadas dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago. Una vez que hubiese transcurrido dicho periodo, y si no se hubiese subsanado tal incumplimiento, se configurará una Causa de Vencimiento Anticipado y se deberá seguir el procedimiento establecido para tal efecto en la sección “CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO” del Título.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de cualquier suma de principal exigible de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, se causará, en sustitución de los intereses ordinarios, un interés moratorio sobre el monto de principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán y se pagarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y, en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia a que hace referencia la sección “INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL Y DE INTERESES” del Título, y hasta en tanto la suma adeudada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago del valor nominal o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común establezca, y en la misma moneda que la suma principal.
Obligaciones de Dar, de Hacer y de No Hacer del Emisor:	El Emisor se encuentra sujeto a las obligaciones de dar, de hacer y de no hacer que se describen en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DEL EMISOR FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES” del Suplemento y en el Título.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles contemplan Causas de Vencimiento Anticipado conforme a lo que se describe en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO” del Suplemento y en el Título.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:	Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, conforme a lo que se establece en el Título. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita certificados bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de Pago:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago del Emisor derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones, consistentes en el otorgamiento de créditos simples, incluyendo créditos automotrices, y la celebración de operaciones de arrendamiento puro u operativo, o de financiamientos bancarios, de nuevas

emisiones que se realicen al amparo del Programa o de otras emisiones de valores realizadas en México o en el extranjero.

Factores de Riesgo:

Enfermedades pandémicas podrían generar desaceleración económica, recesión e inclusive inestabilidad en México. Hace unos años, México sufrió un fuerte impacto en su actividad económica, derivado del brote del virus Influenza A subtipo H1N1 conocido como “Influenza Humana”. Actualmente, México y una gran parte del resto del mundo están sufriendo un fuerte impacto en su actividad económica, política y social derivado del brote del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, la cual no ha sido controlada y se encuentra en aumento. No se puede asegurar en qué momento la actual situación sanitaria en México provocada por este coronavirus estará controlada, ni se puede asegurar que no existirán más brotes de otros virus u enfermedades pandémicas en México o en el resto del mundo en un futuro. A pesar de las medidas que puedan tomar México u otros países, la falta de control y erradicación del coronavirus SARS-CoV-2 o el surgimiento de nuevos brotes de otras enfermedades pandémicas podrían tener un impacto desfavorable en la situación financiera de México o de otras economías. Dichas enfermedades podrían generar desaceleración económica, recesión e inclusive inestabilidad, así como el cierre de establecimientos comerciales y de empresas, lo cual podría resultar en una situación desfavorable y ello afectar los resultados operativos y financieros del Emisor.

Factor de riesgo relacionado con la entrada en vigor de nuevas Normas de Información Financiera mexicanas (“NIF”), emitidas y adoptadas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF). El Emisor, como cualquier institución bancaria/financiera, está sujeta a cambios en los criterios contables emitidos por la CNBV, que actualmente se encuentran en el Anexo 33 de las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según han sido y sean modificadas (Circular Única de Bancos). Recientemente, se han emitido nuevas NIF y otras han sido modificadas y podrían modificarse o entrar en vigor en el futuro. La aplicación inicial de nuevas normas podría tener impactos negativos en nuestros procesos internos, así como en nuestras operaciones, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. A la fecha, no hemos cuantificado las posibles afectaciones derivadas de la aplicación de las nuevas NIF, por la modificación de las NIF existentes o la entrada en vigor de nuevas NIF. Asimismo, es posible que la información financiera que sea elaborada conforme a las nuevas NIF o conforme a sus modificaciones, no sea comparable con la información financiera reportada durante ejercicios y periodos anteriores.

Las obligaciones de verificación del Representante Común serán cumplidas a través de la información que le sea proporcionada. Conforme a la Circular Única de Emisoras y el Título, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones a su cargo en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Título, tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que el Emisor, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables. De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Emisor, o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tienen la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, mas no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes

referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

Cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos por parte del Representante Común o de cualquier otra persona relacionada con los Certificados Bursátiles. El incumplimiento por parte del Representante Común, o de cualquier otra persona relacionada con los Certificados Bursátiles, con sus obligaciones, o el no ejercicio de sus derechos, al amparo del Título (o de cualquier documento relacionado), podría resultar en daños, pérdidas o retrasos para los Tenedores.

Régimen Fiscal:

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás disposiciones fiscales aplicables de la LISR vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás disposiciones fiscales aplicables de la LISR vigente. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de la Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores, causahabientes o sustitutos.

Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

Scotiabank

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/10344/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, y actualizado mediante oficio número 153/12714/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, y se encuentra inscrito con el número 3560-4.19-2020-002 en el Registro Nacional de Valores.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 3560-4.19-2020-002-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento o en el presente aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el Suplemento, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrán ser consultados en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de Internet del Emisor en la dirección www.finbe.com.mx, en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del Suplemento.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020.

Autorización de CNBV para difusión 153/12714/2020,
de fecha 21 de septiembre de 2020.